



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
18 de noviembre de 2011

ESPAÑOL
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Informe de la Corte sobre la cooperación

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución ICC-ASP/8/Res.2, así como de la resolución ICC-ASP/9/Res.3, de 10 de diciembre de 2010¹. En el presente informe se examina el período comprendido entre mayo de 2010 y septiembre de 2011².

2. La experiencia demuestra que en general se ha prestado cooperación a la Corte. Sin embargo, todavía se plantean problemas importantes. Hay órdenes de detención pendientes contra 11 sospechosos y la cooperación de los Estados en la detención de estos sospechosos sigue siendo el elemento ausente que se precisa para lograr una aplicación eficaz del mandato de la Corte.

3. En particular, el apoyo público y diplomático continúa teniendo carácter prioritario tanto para la Corte como para galvanizar los esfuerzos de detención, como lo reconoció la Asamblea de los Estados Partes en el párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3, de diciembre de 2010, ("*alienta asimismo a los Estados Partes a que expresen su apoyo político y diplomático a la Corte*"). La Corte ha seguido alentando la incorporación, coordinación e integración de los temas relacionados con la Corte en el seno de las instituciones gubernamentales (por ejemplo, los departamentos de las Naciones Unidas, las dependencias dedicadas al África y el Oriente Medio u otras dependencias y las dependencias de desarrollo y creación de capacidad en los ministerios) y de las organizaciones intergubernamentales. Además, el establecimiento de redes temáticas y geográficas específicas para comunicar información es también un medio importante para crear una capacidad de respuesta oportuna a solicitudes concretas de cooperación, así como para asegurar una mejor comprensión de las operaciones de la Corte y su integración en un enfoque global.

4. La Corte alienta también a los Estados a continuar la práctica de apoyar y promover públicamente la labor de la Corte Penal Internacional en sus contactos bilaterales y multilaterales, por ejemplo en las declaraciones durante el debate general de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los debates en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las situaciones, la resolución de conflictos, los derechos humanos y el estado de derecho, o en los contactos bilaterales recordando a los Estados pertinentes su obligación de cooperar, en particular cuando se trata de la detención y entrega. La Corte también considera importantes las actividades de información pública y comunicación para apoyar

¹ Párrafo 13.2. El presente informe debe interpretarse conjuntamente con el Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/6/21), de 19 de octubre de 2007, y las 66 recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes anejas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II, así como con el Informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales anejo al informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/8/44), de fecha 15 de noviembre de 2009 ("Informe de la Corte de 2009"), y su actualización (RC/2), de fecha 11 de mayo de 2010.

² Debe observarse que en el presente informe no se consignan ciertas informaciones con el fin de respetar la confidencialidad de diversas decisiones y órdenes de las Salas.

la labor de la Corte en general, y agradece a la Asamblea de los Estados Partes la oportunidad de presentar un informe sobre dichos aspectos.

5. Como lo hizo en su informe de 2009, la Corte reitera que la falta o el retraso de la cooperación y de la asistencia pueden tener un costo. Pueden dar lugar a demoras en las actividades de investigación y otras actuaciones y operaciones de la Corte, afectando así la eficiencia de la Corte y, en consecuencia, elevando los gastos de funcionamiento. Esas demoras pueden también incidir en la integridad de las actuaciones.

6. La Corte insta a todos los Estados Partes a que velen por instituir procedimientos nacionales para la cooperación, como lo exige el artículo 88, y alienta la adopción de medidas proactivas para facilitar una cooperación eficaz, tales como la designación de un coordinador nacional para la cooperación con la Corte. La Corte destaca que la circunstancia de que no incorporen las disposiciones del Estatuto de Roma a las legislaciones nacionales no exime a los Estados Partes de su obligación de cooperar cabalmente con la Corte. Además, la falta de leyes de aplicación no es un impedimento para la firma de acuerdos relacionados con diversos aspectos de la cooperación voluntaria.

II. Los Estados Partes y la Corte

7. El marco jurídico que sustenta la cooperación y la asistencia que la Corte pueda solicitar a los Estados Partes en las diversas fases de sus actividades se detalla en los párrafos 10 a 14 del Informe de la Corte de 2009, y se funda en las Partes IX y X del Estatuto de Roma y en el párrafo 2 del artículo 15 del Estatuto de Roma ("el Estatuto").

A. La cooperación en apoyo de los exámenes preliminares, las investigaciones y los enjuiciamientos

1. Cooperación y asistencia en el contexto de los exámenes preliminares³

8. El examen preliminar es la primera fase de las actividades de la Fiscalía; su objeto es valorar si se debería iniciar una investigación⁴. El Estatuto no establece plazos respecto de la decisión sobre un examen preliminar. El proceso de examen preliminar ofrece una oportunidad temprana y crucial para movilizar los esfuerzos de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a fin de apoyar a las jurisdicciones nacionales en su lucha contra la impunidad, promoviendo así las actuaciones nacionales y contribuyendo a la prevención de delitos en el futuro de una manera muy eficaz en función de los costos. Para facilitar esa acción colectiva, la Fiscalía, de acuerdo con su enfoque positivo de la complementariedad, realiza actividades que muchas veces requieren la cooperación de los Estados. Estas actividades, a su vez, pueden ser tenidas en cuenta por todos los actores pertinentes, a fin de fomentar esfuerzos genuinos de rendición de cuentas en el plano nacional y elevar al máximo los efectos de la labor de la Corte. A este respecto cabe destacar la importancia de una cooperación oportuna y eficaz de los Estados⁵, que podría incluir, entre otras cosas, la facilitación de las misiones de la Fiscalía en su territorio o la comunicación de las informaciones pertinentes a la Fiscalía, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15.

9. Durante el período que se examina, la Fiscalía cursó 32 solicitudes de información con respecto a seis situaciones objeto de examen preliminar, manteniendo el número de solicitudes en el mismo nivel elevado que en el período anterior. La gran mayoría de estas solicitudes (28) se cursaron a Estados Partes y tres se enviaron a un Estado no parte. La mayoría de las solicitudes pedían información adicional al amparo del párrafo 2 del artículo 15.

³ Actualmente hay nueve situaciones objeto de examen preliminar por la Fiscalía, en diferentes fases de análisis: la Fiscalía está analizando las condiciones previas a la jurisdicción con respecto a la situación en Palestina; los presuntos crímenes cometidos en relación con las situaciones en Honduras, el Afganistán, Nigeria y la República de Corea; además, está analizando las actuaciones nacionales con respecto a las situaciones en Colombia, Guinea y Georgia. Por último, respecto de la situación en Côte d'Ivoire, el 23 de junio la Fiscalía solicitó a la Sala de Primera Instancia III que autorizara la apertura de una investigación sobre la situación en Côte d'Ivoire desde el 28 de noviembre de 2010.

⁴ Proyecto de documento normativo de la Fiscalía sobre los exámenes preliminares, de 4 de octubre de 2010.

⁵ Para más información sobre las actividades de la Fiscalía, véase el informe de la Corte sobre la complementariedad.

2. Cooperación y asistencia en el contexto de las investigaciones y los enjuiciamientos

(a) La cooperación y la asistencia de los Estados

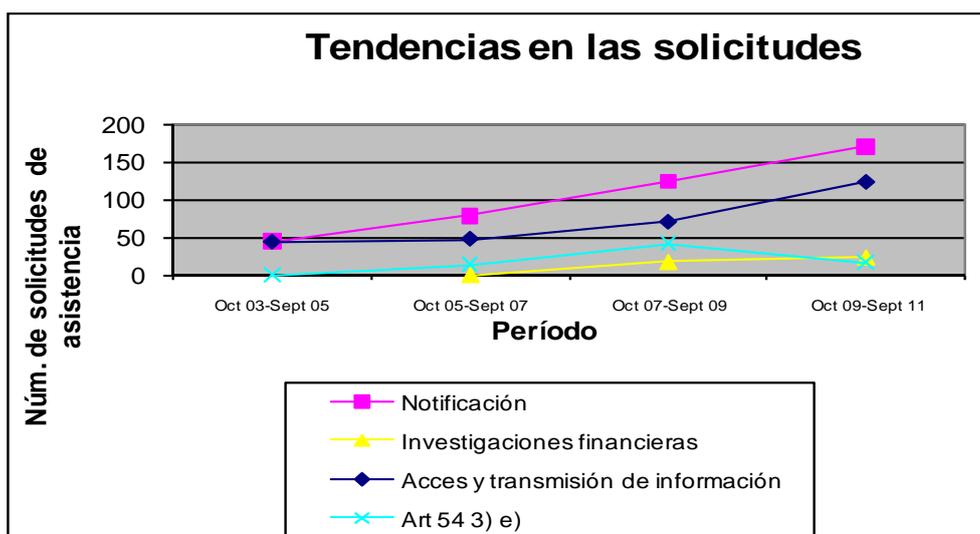
10. Durante el período que se examina, la Fiscalía cursó 312 solicitudes a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales en relación con sus actividades de investigación y enjuiciamiento. Si bien algunas de estas solicitudes están pendientes, en particular las más recientes, la tasa de ejecución ya es del 70%. La Fiscalía insta a los Estados a que faciliten el examen y las respuestas normales y oportunos de las solicitudes.

11. Las investigaciones de la Fiscalía en Libia son un buen ejemplo de la forma en que la cooperación activa de los Estados puede aumentar su eficiencia. En relación con la investigación en Libia, la Fiscalía cursó solicitudes a tres organizaciones no gubernamentales, dos organizaciones internacionales, un órgano de las Naciones Unidas y 13 Estados (incluidos cuatro Estados no partes). Se diligenciaron 32 notificaciones; además, la Fiscalía cursó 25 solicitudes de asistencia, de las cuales 19 se encuentran pendientes, cinco han sido ejecutadas y una fue retirada. Las cinco solicitudes ejecutadas se contestaron en muy breve plazo, de entre dos semanas y un mes.

12. *Destinatarios de las solicitudes:* El 84% de las solicitudes se cursaron a 33 Estados Partes; el 7% a 11 Estados no partes; el 6% a ocho organismos de las Naciones Unidas; y el 3% a otras cuatro organizaciones. Desde el punto de vista geográfico, más del 45% de las solicitudes se cursaron a Estados de África, el 40% a Estados europeos y el 6% a otros Estados. La Fiscalía también continuó diversificando sus interlocutores y se puso en contacto con 13 nuevos Estados, incluidos seis Estados no partes. *Naturaleza de la cooperación y la asistencia solicitadas.* El 47% fueron notificaciones⁶ para la facilitación de las actividades de investigación en el territorio de un Estado; el 33% fueron solicitudes de transmisión de información y documentos; el 5% se relacionaron con entrevistas; y el 3% fueron solicitudes de dispensa de las restricciones sobre confidencialidad impuestas por el párrafo 3 e) del artículo 54.

13. La Fiscalía siguió prestando especial atención a los aspectos financieros de sus investigaciones y hubo un nuevo aumento del número de solicitudes conexas cursadas a los Estados⁷. En el período que se examina, la Fiscalía cursó 21 solicitudes (más que en los tres años anteriores combinados) a 19 Estados diferentes, incluidos tres Estados no partes.

14. En el gráfico siguiente se muestran las principales tendencias en las solicitudes cursadas por la Fiscalía.



⁶ Notificaciones: correspondencia cursada a un Estado para notificarle la presencia prevista de personal de la Fiscalía en su territorio a los efectos de realizar actividades de investigación que no requieren medidas coercitivas (por ejemplo, entrevistas en régimen voluntario), de conformidad con el párrafo 4 del artículo 99 del Estatuto. Esas notificaciones son objeto de consultas con el Estado en cuestión.

⁷ Por ejemplo, acceso a cuentas bancarias, entrevistas con personas de interés, transmisión de información financiera, allanamientos y decomisos, identificación y localización de bienes, etc.

(b) Desarrollo de redes de cooperación

15. En el contexto de aumentar la eficiencia y las economías, la Fiscalía continuó desarrollando y ampliando sus redes de cooperación con los asociados pertinentes; en particular, creó una red de apoyo de las instituciones forenses nacionales de diferentes países, incluidos, entre otros, Alemania, Bélgica, Francia y los Países Bajos, que han prestado diversos servicios forenses a la Fiscalía a título gratuito⁸. No sólo el plazo de despacho ha sido más breve que el de los proveedores comerciales, sino que la Fiscalía calcula unas economías totales de aproximadamente 36.082 euros durante el período que se examina y estima, además, que se podrían economizar hasta 54.880 euros en el último trimestre de 2011.

(c) Cooperación y asistencia en el contexto del párrafo 10 del artículo 93 del Estatuto de Roma

16. La Fiscalía, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 93, puede cooperar con los Estados mediante la transmisión de la información que recoge y que puede ser útil en las actuaciones nacionales, a condición de que haya un sistema local razonable de protección para los magistrados o testigos, que se respete la integridad de las actuaciones internas y que se adopten otras precauciones de seguridad. Este enfoque, a más de ayudar a los Estados en el cumplimiento de su responsabilidad primaria de investigación y enjuiciamiento de crímenes dentro de la competencia de la Corte, permite también que la Fiscalía pueda obtener considerables economías de costos en relación con el objetivo general de poner fin a la impunidad, contribuyendo así a la eficiencia de su propia labor.

17. En Uganda, por ejemplo, además de la investigación y el enjuiciamiento de los máximos líderes del Ejército de Resistencia del Señor, la Fiscalía viene prestando asistencia a las autoridades ugandesas para investigar y enjuiciar a otros posibles responsables, sobre la base de su enfoque positivo de la complementariedad.

18. La investigación y el enjuiciamiento de los crímenes presuntamente cometidos por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) en las provincias de Kivu en la República Democrática del Congo representan uno de los ejemplos más exitosos de la cooperación entre la Corte y los Estados y demuestran, por otra parte, la forma en que la Fiscalía aplica en la práctica su enfoque de complementariedad positiva. La cooperación de la Fiscalía con Alemania fue esencial en este sentido.⁹

19. Para más información sobre estos y otros ejemplos, véase el informe de la Corte sobre la complementariedad.¹⁰

B. La cooperación en apoyo de las actuaciones judiciales**1. Detención, entrega y comparecencia voluntaria****a) Detención y entrega**

20. La Corte se benefició de la cooperación y la asistencia de varios Estados en relación con la detención y entrega durante el período que se examina. El 30 de septiembre de 2010, se transmitió a Francia una solicitud en sobre sellado para la detención y entrega del Sr. Callixte Mbarushimana. La detención se llevó a cabo con prontitud el 11 de octubre y el Sr. Mbarushimana fue trasladado a la Corte el 25 de enero de 2011. La Corte agradeció su cooperación a las autoridades francesas.

⁸ Los servicios forenses prestados abarcaron el análisis de teléfonos móviles, ordenadores y otros medios digitales, equipo de audio y vídeo, el examen del lugar de los hechos, el análisis de muestras recogidas y la preparación de informes por escrito.

⁹ Por lo menos desde junio de 2009, las investigaciones de Alemania y de la Fiscalía de los crímenes de las FDLR se llevaron a cabo en un régimen de consulta entre la Fiscalía y la Fiscalía General Federal en el Tribunal Federal de Justicia de Alemania. La Fiscalía recibió información de Alemania, por conducto de los mecanismos habituales de cooperación, y también suministró información para facilitar la investigación alemana. La Fiscalía facilitó asimismo el contacto entre las autoridades judiciales alemanas y nacionales en la región, en particular en la República Democrática del Congo.

¹⁰ ICC-ASP/10/23.

21. En el momento de la presentación de este informe, había 12 órdenes de detención pendientes¹¹. La Fiscalía destaca una vez más a la atención de los Estados sus directrices para la detención, publicadas en su estrategia de enjuiciamiento para 2009-2012¹². La Fiscalía sigue orientando las gestiones con los actores pertinentes con el fin de galvanizar las actividades que culminan en la detención. Para más información sobre estos esfuerzos, véase el informe de la Fiscalía sobre sus actividades en 2010-2011.

22. Al igual que en la situación en la causa contra Al Bashir, y de conformidad con el artículo 89, la Sala decidió que las solicitudes de detención y entrega en la situación en la Jamahiriya Árabe Libia se debían cursar a todos los Estados Partes. En ambos casos, la Sala ordenó también a la Secretaría que cursara las solicitudes a los países donde existía una situación, a los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a los países vecinos.

23. En la situación en la Jamahiriya Árabe Libia, la Secretaría notificó a 125 Estados, incluidos 10 Estados no partes, en 22 idiomas. Sólo un Estado no parte rehusó la notificación. Siete Estados indicaron que la solicitud había sido cursada a las autoridades pertinentes.

24. En la causa contra Al Bashir, después de que la Sala de Cuestiones Preliminares I dictó una segunda orden de detención el 12 de julio de 2010, la Secretaría notificó a 117 Estados. Dos Estados no partes rehusaron la notificación.

25. En cuanto a Ahmed Harun y Ali Kushayb, el 25 de mayo de 2010 los magistrados decidieron informar al Consejo de Seguridad de que el Sudán no había dado cumplimiento a la solicitud de cooperación con la Corte y remitir el asunto al Consejo, para que tomara las medidas del caso.

26. La Corte hace hincapié en que los Estados Partes y otros Estados que tienen la obligación jurídica de cooperar con la Corte en virtud de las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas están obligados a dar cumplimiento a estas solicitudes de detención y entrega.

27. Durante el período que se examina, Omar Al Bashir visitó tres Estados Partes, a saber: el Chad los días 21 a 23 de julio de 2010 y 7 y 8 de agosto de 2011; Kenya, el 27 de agosto de 2010; y Djibouti el 8 de mayo de 2011. La Sala adoptó tres decisiones: el 27 de agosto de 2010 informó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea de los Estados Partes de las visitas de Omar Al Bashir a la República del Chad y a la República de Kenya, y el 12 de mayo de 2011 adoptó una decisión similar relativa a Djibouti.

28. Además, el 18 de agosto, la Sala dictó una decisión basada en la Regla 109 3) del Reglamento de la Corte en la que invitó al Chad a comunicar sus observaciones sobre el informe de la Secretaría relativo a la visita que, según se había informado, había hecho Omar Al Bashir con ocasión de la ceremonia inaugural del Presidente reelecto del Chad el 8 de agosto. La República del Chad respondió el 29 de septiembre que no podía cumplir la solicitud de detención y entrega debido a que era miembro de la Unión Africana. La República del Chad indicó también que tenía derecho a ser oída por la Sala antes de que se pudiera adoptar una decisión en virtud del párrafo 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma.

29. Considerando que la práctica de la Secretaría es comunicarse con un determinado Estado Parte si se entera de que un sospechoso puede entrar en el territorio de dicho Estado, recordando al Estado de su obligación de efectuar la detención, la Sala siempre puede cursar solicitudes directas a los Estados a ese respecto. La Sala así lo hizo el 25 de octubre en el caso de Kenya y el 1 de diciembre en el caso de la República Centroafricana. En el

¹¹ Seguidamente se mencionan esas actividades. Situación en Uganda: Sr. Joseph Kony, Sr. Vincent Otti, Sr. Okot Odhiambo y Sr. Dominic Ongwen. Estas órdenes de detención han estado pendientes desde 2005. Situación en la República Democrática del Congo: Sr. Bosco Ntaganda. Esta orden de detención ha estado pendiente desde 2006. Situación en Darfur (Sudán): Sr. Omar Al Bashir (2 órdenes de detención), Sr. Ahmad Harun y Sr. Ali Kushayb. Estas órdenes de detención han estado pendientes desde 2007 en las causas contra el Sr. Harun y el Sr. Ali Kushayb, y desde marzo de 2009 y julio de 2010 en la causa contra el Sr. Al-Bashir. Situación en la Jamahiriya Árabe Libia: Sr. Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, Sr. Saif Al-Islam Gaddafi y Sr. Abdullah Al-Senussi. Estas órdenes de detención han estado pendientes desde el 27 de junio de 2011.

¹² Estrategia de enjuiciamiento de la Fiscalía para 2009-2012, 1 de febrero de 2010.

primer caso, la sede de la reunión a la que iba a asistir Omar Al Bashir fue trasladada fuera de Kenya y en el segundo caso la visita no tuvo lugar.

b) Órdenes de comparecencia

30. El 8 de marzo de 2011, sobre la base de las solicitudes de la Fiscalía, la Sala de Cuestiones Preliminares II adoptó dos decisiones en las que ordenó la comparecencia de seis personas ante la Corte en relación con la audiencia de comparecencia inicial en la situación en Kenya. Las órdenes se diligenciaron con prontitud el 16 de marzo de 2011. La Corte toma nota de la buena colaboración de las autoridades de Kenya a ese respecto. Las audiencias de comparecencia inicial se celebraron los días 7 y 8 de abril de 2011 y los seis sospechosos regresaron a Kenya sin incidentes. La audiencia de confirmación de los cargos se celebró entre el 1 y 8 de septiembre de 2011 en la primera causa y entre el 21 de septiembre y el 5 de octubre de 2011 en la segunda causa con la presencia de los seis sospechosos. La Secretaría facilitó la comparecencia voluntaria de las personas para las audiencias con la asistencia de la Embajada de Kenya en los Países Bajos y el Estado anfitrión.

31. En la causa *El Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus*, ambos sospechosos fueron convocados a asistir a la audiencia de comparecencia inicial el 17 de junio de 2010. La Corte agradece a los Estados que facilitaron la comparecencia voluntaria de ambos sospechosos. Confirmados los cargos, se espera ahora que los acusados comparezcan voluntariamente ante la Corte para el juicio. La Sala aún no ha determinado la fecha de inicio del juicio.

2. Identificación, localización y congelación o decomiso de activos

32. Los activos y bienes de los acusados pueden ser congelados y/o decomisados por diversas razones, conforme a los artículos 75 y 77 2) del Estatuto de Roma.

33. En el período que se examina, la Secretaría, a petición de la Sala, transmitió 10 solicitudes, ocho a los Estados y dos a una organización internacional. De estas solicitudes, tres han sido cabalmente ejecutadas, un Estado indicó que no estaba en condiciones de cumplir la solicitud sin información adicional y detallada y las demás solicitudes están pendientes. La organización internacional requerida indicó que no podía prestar asistencia a la Corte directamente y que dichas solicitudes se debían cursar a sus Estados Miembros. La Secretaría cursa recordatorios periódicos a los Estados que no han respondido a las solicitudes de asistencia.

34. En algunos casos, la Corte no está en posesión de la información concreta que se requiere sobre los activos presuntamente en poder de los sospechosos en su territorio e insta a los Estados Partes a que completen, en la medida en que sea posible, la información requerida en las solicitudes que se pueda obtener mediante las investigaciones nacionales.

35. La Secretaría también procede a la identificación y localización de bienes y activos cuando declara que el sospechoso o acusado es indigente a los efectos de la asistencia letrada sufragada por la Corte. En el período que se examina, se cursaron seis solicitudes, de las cuales una se ejecutó parcialmente, dos recibieron una respuesta positiva, tres recibieron una respuesta parcial y una todavía estaba pendiente. En el curso de su investigación, la Secretaría enfrenta varios problemas, por ejemplo la falta de disposición a cooperar por parte del beneficiario de la asistencia letrada, así como los costos administrativos y de depósito de los bienes decomisados y su depreciación hasta tanto se adopta una decisión sobre la culpabilidad de la persona. Por cuanto encara situaciones complejas que abarcan transacciones financieras y redes transfronterizas, la Secretaría alienta a los Estados a colaborar, entre otras cosas, para realizar operaciones simultáneas de decomiso y a comunicar información de carácter financiero.

36. La cooperación oportuna y eficaz de los Estados es fundamental con respecto a ambos tipos de solicitudes. Con el fin de recopilar más información, tanto la Secretaría como la Fiscalía han dependido de la información suministrada en foros interestatales como CARIN. Aunque salvaguardan la independencia de la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría, la Fiscalía y la Secretaría están coordinando mejor las solicitudes de

cooperación cursadas a los Estados en relación con las investigaciones financieras, facilitando así una asistencia más eficiente y eficaz por parte de los Estados.

3. Otras solicitudes

37. Durante el período que se examina, se notificaron otras 881 solicitudes de asistencia o solicitudes recabando observaciones a los Estados, entre ellos 135 Estados no partes. Esas solicitudes, fundadas en el artículo 93 del Estatuto o en la regla 51 del Reglamento de la Corte, se refirieron, en otras cosas, a la transmisión de constancias y documentos, la protección de testigos, el interrogatorio de los testigos, el traslado de detenidos, la provisión de espacio de almacenamiento, la libertad provisional, la seguridad del personal y la expedición de documentos de viaje (764 solicitudes). En el contexto de la expedición de visados para los abogados defensores y funcionarios, la Corte insta a los Estados Partes a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte.

38. Durante el período que se examina, las oficinas exteriores siguieron desempeñando una función importante en la notificación de las solicitudes de cooperación judicial de las Salas y los documentos judiciales conexos¹³.

4. Protección y apoyo de los testigos

39. Todos los órganos de la Corte tienen el deber de asegurar la protección de las víctimas y los testigos, de acuerdo el párrafo 1 del artículo 68 del Estatuto.

40. En 2010, la Corte concertó un nuevo acuerdo de reubicación. Aunque durante el período que se examina no se suscribieron nuevos acuerdos de reubicación, la Secretaría abriga la esperanza de ultimar cuatro de esos acuerdos antes del fin del año.

41. Como se anunció en el informe de la Corte de 2009, la Secretaría ha establecido un Fondo Especial para la Reubicación. Al 15 de septiembre de 2011, la cuantía de las contribuciones al Fondo Especial ascendía a 866.000 euros. Se recibieron donaciones del Reino Unido, Finlandia, Dinamarca, Alemania e Irlanda. Alrededor del 75% de esa cuantía se reservó para los testigos de Kenya.

42. La Secretaría se comunicó con 11 Estados Partes africanos para acoger a los testigos de manera que no afectara a los costos y el Secretario celebró una reunión en Bruselas con representantes de siete importantes Estados de África para examinar las nuevas modalidades. Al 1 de septiembre de 2011, sólo dos de estos Estados habían indicado que estarían dispuestos a suscribir un acuerdo de reubicación con arreglo a las nuevas modalidades. Un testigo fue trasladado al territorio de un Estado africano en régimen *ad hoc* y temporal. Por cuanto el Fondo Especial está ahora en pleno funcionamiento, la Secretaría insta a los Estados a suscribir acuerdos de reubicación.

43. Con respecto a las medidas de protección locales, la Secretaría también reforzó su capacidad de respuesta inicial en dos Estados Partes¹⁴.

44. La Fiscalía colabora con la Secretaría y los Estados, en el contexto de las actividades generales de la Corte, para garantizar la seguridad de quienes corren peligro debido a sus relaciones con la Corte. Con el fin de mejorar la coordinación, la Fiscalía y la Secretaría han suscrito recientemente un protocolo conjunto de protección de testigos, que permitirá una mayor eficiencia en la tramitación de las solicitudes de cooperación de la Corte y, también, una respuesta más oportuna y eficaz de los Estados.

45. La Corte tiene ahora ante sí un problema crítico en materia de protección de testigos. Ante una situación urgente e imprevista a comienzos de 2011, la Corte solicitó a

¹³ En 2011, respecto de las seis situaciones ante la Corte, se diligenciaron 69 notificaciones: 58 en la República Democrática del Congo, siete en la República Centroafricana, dos en Uganda y dos en el Chad.

¹⁴ Este sistema de respuesta de emergencia durante las 24 horas del día se creó para atender la situación de personas seriamente amenazadas de perjuicios inminentes, como resultado de su interacción con los participantes en las actuaciones. Las medidas abarcan, aunque no exclusivamente, la retirada inmediata de una persona en riesgo de la zona de peligro, siempre que sea posible, la ubicación de la persona en riesgo en un lugar seguro temporal, con una estrecha protección personal durante las 24 horas del día si es necesario, y/o la aplicación de otras medidas inmediatas y temporales de protección local, en colaboración con proveedores de servicios locales si es preciso.

los Estados Partes que aceptaran temporalmente a testigos en su territorio. De las nueve solicitudes de cooperación cursadas a ese efecto, ninguna recibió una respuesta positiva. La Secretaría tiene que estar en condiciones de evacuar de manera urgente a los testigos a un país de "refugio seguro" cuando se plantee una situación en que la vida del testigo esté en peligro. Es de suma importancia que los Estados consideren cuidadosamente sus respectivos parámetros jurídicos respecto a la protección de los testigos.

46. Si la Corte no está en condiciones de encontrar un Estado que esté dispuesto a aceptar a los testigos en su territorio en un brevísimo plazo, se corre un riesgo grave e inminente de que el testigo esté en grave peligro¹⁵. Se ha elaborado un proyecto de "acuerdo de reubicación temporal", que establece el régimen jurídico para la reubicación temporal, y se invita a los Estados Partes a suscribir esos acuerdos con la Corte. Cabe señalar que la acogida de testigos en espera de reubicación permanente se puede hacer sin que ello afecte a los costos.

5. Cuestiones relacionadas con la defensa

47. La cooperación de los Estados respecto a las solicitudes de defensa es crucial para asegurar que los equipos de la defensa puedan ofrecer un patrocinio letrado eficiente a sus clientes¹⁶. Durante el período que se examina, la Secretaría notificó 12 solicitudes a los Estados en nombre de cuatro equipos de defensa diferentes. Las solicitudes tuvieron por objeto facilitar la labor de investigación de los equipos de la defensa, de modo que pudieran entrevistar a los testigos, tener acceso a determinados lugares u obtener información clasificada. Tres solicitudes recibieron una respuesta positiva, una no se diligenció a tiempo y ocho están pendientes.

6. Acuerdos sobre la ejecución de las penas

48. Durante el período que se examina, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Serbia y Colombia suscribieron acuerdos relativos a la ejecución de las penas con la Corte. La Corte agradece a estos Estados Partes esta valiosa forma de apoyo.

7. Libertad provisional

49. El régimen aplicable para que las Salas concedan la libertad provisional a los sospechosos detenidos se establece en los párrafos 58 a 60 del informe de la Corte de 2009.

50. Cuando la Sala decreta la libertad provisional, y el sospechoso no está en condiciones de regresar al país de su nacionalidad, la Corte tiene que conseguir que un tercer Estado esté dispuesto a acoger al sospechoso mientras esté en libertad provisional. A ese fin, en mayo de 2011 la Secretaría distribuyó un modelo de canje de cartas sobre la libertad provisional entre los Estados Partes, y ahora está examinando las observaciones recibidas de los Estados. Un Estado Parte indicó que estaría interesado en concertar un canje de cartas de ese tipo. El objetivo de ese régimen es lograr que haya Estados que estén dispuestos a aceptar a personas excarceladas en régimen de libertad provisional, conforme a una serie de condiciones previamente acordadas.

51. Paralelamente, la Secretaría también ayudó a los equipos de la defensa dispuestos a suscribir acuerdos sobre libertad provisional con los Estados. La Secretaría transmitió 21 solicitudes de la defensa a diferentes Estados Partes.

8. Acuerdo sobre la puesta en libertad en caso de absolución

52. La Corte está ultimando un modelo de acuerdo entre la Corte y los Estados para el caso en que sospechoso absuelto por la Corte no esté en condiciones de regresar al Estado de su nacionalidad. La Corte consultará a los Estados Partes al respecto.

¹⁵ El Estado anfitrión indicó que la reubicación de los testigos que tienen que abandonar su país de origen en una situación de emergencia no es una obligación del Estado anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

¹⁶ El régimen aplicable a dichas solicitudes se establece en los párrafos 102 a 104 del informe de la Corte de 2009.

C. Iniciativas de la Corte para apoyar la cooperación con los Estados

53. *Banco de datos sobre cooperación:* En 2011, la Secretaría mejoró su sistema de archivo mediante la creación de un banco de datos que permite hacer un mejor seguimiento de las distintas solicitudes cursadas a los Estados notificados en nombre de la Sala, la Secretaría y la defensa.

54. *Formación de funcionarios de enlace:* En consonancia con la parte D del informe de la Corte de 2009, la Secretaría colabora con los funcionarios nacionales de enlace de los países donde existe una situación por vías distintas de las designadas en virtud del artículo 87 1) a) del Estatuto de Roma. Los días 13 y 14 de julio, los funcionarios de enlace de la República Democrática del Congo, Kenya, Uganda, el Chad y la República Centroafricana fueron invitados a participar en una sesión de formación de dos días en la Corte, financiada por la Unión Europea.

55. *Banco de datos sobre leyes de aplicación:* La Corte tiene intención de racionalizar y armonizar los datos actuales sobre las leyes nacionales de aplicación y solicitará a todos los Estados que confirmen que las leyes recogidas por la Corte, con la asistencia de la Universidad de Nottingham, son correctas y exhaustivas. Al banco público de datos se incorporarán sólo las leyes que la Corte haya confirmado.

III. La cooperación en el contexto de las Naciones Unidas

A. La cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas

56. El fundamento de la cooperación con las Naciones Unidas se consigna en el párrafo 107 del informe de la Corte de 2009. En ese contexto, la cooperación con las Naciones Unidas siguió siendo muy firme. En particular, la Corte agradece grandemente el apoyo público manifestado por las Naciones Unidas por medio del Secretario General en diversas ocasiones¹⁷.

57. En Kenya, la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) se ha comprometido a organizar una pequeña presencia de logística de la Corte en sus locales y está prestando a la Corte una amplia gama de servicios de apoyo administrativo y logístico. A ese fin, la Corte suscribió un memorando de entendimiento con la ONUN el 13 de junio de 2011.

58. Teniendo en cuenta el mandato revisado de la MONUSCO, la Corte y el Representante Especial del Secretario General convinieron en que el memorando de entendimiento entre la Corte y la MONUC continuaría en vigor.

59. En relación con el memorando de entendimiento entre la Corte y el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, y habida cuenta del nuevo Marco para la rendición de cuentas aprobado por la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad y de los nuevos memorandos de entendimiento normalizados aprobados por la Red, la Corte está estudiando con el Departamento la cuestión relativa a saber si se necesita un nuevo memorando de entendimiento.

60. El memorando de entendimiento entre la Corte y la OSSI, suscrito el 21 de julio de 2010, regula los servicios de apoyo que la OSSI puede prestar al Mecanismo de Supervisión Independiente, así como la adscripción de personal.

61. Durante el período que se examina, las Naciones Unidas siguieron prestando apoyo y asistencia a las operaciones de la Corte sobre el terreno. Entre mayo de 2010 y junio de 2011, los funcionarios de la Corte viajaron en 1.313 vuelos de las Naciones Unidas.

62. Como se detalla en el párrafo 112 del informe de la Corte de 2009, las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional procuran celebrar reuniones periódicas para propiciar una mejor comprensión de sus respectivos mandatos. La Fiscalía celebró una mesa redonda en Nueva York los días 14 y 15 de junio de 2011 con las Oficinas de las Naciones Unidas;

¹⁷ Véanse las declaraciones del Secretario General, en el noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, celebrada en Nueva York, el 6 de diciembre de 2010, <http://www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=4979>, y en el Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra, el 25 de enero de 2011, <http://www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=5051>.

para los días 8 y 9 de diciembre de 2011 se prevé realizar una mesa redonda a nivel de toda la Corte.

63. Los funcionarios superiores de la Corte continuaron sus relaciones con las Naciones Unidas; el Presidente presentó el informe anual de la Corte a la Asamblea General el 28 de octubre de 2010. El Fiscal informó al Consejo de Seguridad en dos ocasiones respecto del estado de la investigación sobre la situación en Darfur y también en una ocasión respecto del estado de la investigación sobre la situación en Libia. Los funcionarios superiores también celebraron varias reuniones de alto nivel con el Secretario General, la Vicesecretaria General, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, así como con representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA).

64. La Corte ha seguido recurriendo a los servicios de la Oficina de Enlace en Nueva York, por un lado, para difundir información a las misiones permanentes y a los departamentos de las Naciones Unidas y, por el otro, para mantenerse informada de la evolución de las reuniones de las Naciones Unidas. Las sesiones de información y el apoyo prestado por la Oficina de Enlace en Nueva York realzan la capacidad de la Corte para planificar sus actividades en el seno de las Naciones Unidas.

B. Cooperación de los Estados Partes en el contexto de las Naciones Unidas

65. En los párrafos 117 y 118 del informe de la Corte de 2009 se destacó la importancia del apoyo de los Estados Partes a la Corte Penal Internacional en el contexto de las Naciones Unidas.

66. Los oficiales y funcionarios de la Corte han seguido haciendo visitas de alto nivel a Nueva York con el fin de informar a los actores pertinentes de las Naciones Unidas y a las misiones permanentes, así como al Grupo de Trabajo de Nueva York, los Amigos de la Corte Penal Internacional y los grupos regionales, incluso paralelamente a la apertura del período de sesiones de la Asamblea General y las sesiones de información semestrales del Consejo de Seguridad. En particular, forma parte del compromiso de la Fiscalía de aumentar su transparencia y previsibilidad para mejorar su comunicación con las misiones permanentes en Nueva York y el Grupo de Trabajo de Nueva York.

67. Durante el período que se examina, la decisión unánime de remitir la situación en Libia a la Corte en virtud de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad fortaleció el papel de la Corte Penal Internacional. En el futuro, los Estados Partes en el Consejo tal vez deseen considerar el efecto de las remisiones sobre las necesidades presupuestarias de la Corte.

68. Como se mencionó anteriormente, la Sala de Cuestiones Preliminares I notificó al Consejo de Seguridad de las visitas del Sr. Omar Al Bashir a Kenya, el Chad y Djibouti. El Consejo no adoptó medidas al respecto. Los Estados Partes en el Consejo de Seguridad tal vez deseen orientar el debate sobre los asuntos relacionados con la falta de cooperación respecto de situaciones remitidas por el Consejo y sobre las posibles vías que se podrían explorar con el fin de abordar esos asuntos.

69. La Corte subraya, además, la importante función que los Estados Partes que son miembros (permanentes y no permanentes) del Consejo de Seguridad pueden desempeñar, no sólo en las remisiones, sino también en relación con temas de interés para la Corte, como la solución de conflictos, las misiones humanitarias, los niños en los conflictos armados y los crímenes sexuales.

IV. Cooperación con organizaciones regionales

70. El establecimiento de una sólida red de cooperación con las organizaciones regionales es esencial para la Corte, en términos tanto de apoyo diplomático y político como de apoyo práctico a las operaciones de la Corte.

A. Unión Africana (UA)

71. La Corte continuó manteniendo una estrecha relación con la UA. Los días 18 y 19 de julio, la Corte y la UA celebraron un seminario de nivel técnico en Addis Abeba con funcionarios de la Comisión de la UA y representantes de los Estados Partes africanos, patrocinado por la Organización Internacional de la Francofonía, Austria e Irlanda. El seminario tuvo por objeto que la Corte pudiera explicar su labor con miras a fomentar una mayor comprensión y reforzar la cooperación. Los participantes agradecieron las explicaciones dadas por la Corte e insistieron en la necesidad de mantener un diálogo constante entre la Corte y la UA. La UA indicó que en 2012 se celebraría un seminario de seguimiento.

72. Los funcionarios y oficiales superiores de la Corte se reunieron periódicamente con representantes de la UA y sus Estados miembros, incluido el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, y paralelamente a la Cumbre de la UA en enero de 2011.

B. Unión Europea (UE)

73. La Corte acogió con beneplácito la nueva Posición Común de la UE relativa a la Corte Penal Internacional (5753/11, de 15 de febrero de 2011), la Decisión del Consejo de la UE relativa a la Corte Penal Internacional, de 21 de marzo de 2011, y el Plan de Acción de la UE, de 12 de julio de 2011, que son instrumentos clave para fortalecer la relación entre la Corte y la UE. La Corte también acoge con satisfacción el informe del Parlamento de la UE sobre la Corte Penal Internacional; se ha previsto que el Parlamento lo apruebe oficialmente en noviembre del año en curso.

74. La Corte también cuenta con el apoyo político y diplomático de las delegaciones de la UE en terceros países, especialmente en los países en los que existen situaciones, y la Corte está estudiando los medios para afianzar esos vínculos.

75. Durante el período que se examina, los funcionarios superiores y los oficiales de la Corte celebraron varias reuniones en Bruselas con representantes de la UE, incluso con el Presidente del Consejo Europeo, los Comisarios europeos de Justicia y Asuntos de Interior y altos representantes del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), el Comité Político y de Seguridad (CPS) de la UE y la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo y su Subcomisión de Derechos Humanos. Con el fin de promover un mejor entendimiento del mandato y las actividades de la Fiscalía y de asegurar así una relación de trabajo más eficaz con los representantes de la UE, el Fiscal participó en un Seminario de Capacitación del SEAE sobre cuestiones políticas y diplomáticas.

C. Liga de los Estados Árabes ("Liga Árabe")

76. La Corte reforzó su cooperación y sus relaciones con la Liga Árabe durante el período que se examina. En Doha se celebró un seminario regional sobre la Corte Penal Internacional, organizado conjuntamente por la Liga Árabe, el Estado de Qatar y la Corte, los días 24 y 25 de mayo de 2011, con la participación de todos los funcionarios superiores de la Corte. Se organizó en un momento crucial para la región, y la mayoría de los miembros del grupo expresaron su esperanza de que constituyera el comienzo de una nueva relación entre la Corte Penal Internacional y el mundo árabe. Por otra parte, los representantes de los Estados pusieron de manifiesto su firme compromiso respecto de la ratificación del Estatuto de Roma. Se están planificando seminarios técnicos de seguimiento con la Liga de los Estados Árabes. La Corte está gestionando también la firma de un memorando de entendimiento con la Liga Árabe.

77. La Fiscalía celebró reuniones con representantes de la Liga Árabe, en particular con el Secretario General, para examinar las situaciones en Libia, Palestina y Darfur. En esas tres situaciones la Corte recibió un importante apoyo de la Liga Árabe. En particular, en relación con el examen preliminar de la situación en Palestina, durante el período que se examina la Liga Árabe facilitó las reuniones de la Fiscalía con la Autoridad Nacional Palestina, incluso con el Ministro de Justicia palestino¹⁸.

V. Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales

A. Commonwealth

78. El 13 de julio de 2011, el Presidente de la Corte y el Secretario General de la Commonwealth suscribieron un memorando de entendimiento entre la Corte y la Secretaría de la Commonwealth. En virtud del Memorando, ambas organizaciones reforzarán su cooperación en la promoción de los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma. Un experto de la Corte participó en el proceso de revisión de la "Ley Modelo de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", de la Commonwealth, durante el período que se examina.

B. Organización Internacional de la Francofonía

79. La Organización Internacional de la Francofonía patrocinó una serie de seminarios regionales sobre la Corte Penal Internacional, incluido el seminario con la UA mencionado *supra*, seminarios regionales en Camerún en octubre de 2010 y en Túnez en septiembre de 2011, así como una sesión de capacitación sobre la Corte Penal Internacional para los magistrados miembros de la Asociación Africana de Tribunales Supremos Francófonos (AHJUCAF) en la Corte los días 5 a 7 de julio. La Corte colabora con la Organización Internacional de la Francofonía en la planificación de nuevos seminarios en Asia Sudoriental y América Latina.

C. Organización de los Estados Americanos

80. El 18 de abril de 2011, el Presidente de la Corte y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación que prevé que la Corte y la Secretaría General de la OEA cooperen en asuntos de interés común.

81. La Fiscalía y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tramitan actualmente la firma de un memorando de entendimiento, que permitirá fortalecer las relaciones y la cooperación entre ambas instituciones.

82. La Corte siguió manteniendo una relación activa con la OEA durante el período que se examina. Los funcionarios de la Corte informaron a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA durante una reunión de trabajo sobre la Corte Penal Internacional en marzo de 2011.

D. INTERPOL

83. La Fiscalía continúa recibiendo el valioso apoyo de la INTERPOL y, en fecha más reciente, en relación con la situación en Libia. El 9 de septiembre, a solicitud de la Fiscalía el día anterior, la INTERPOL dictó órdenes de detención contra Muammar Gaddafi, Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi calificados de sospechosos por la Corte.

¹⁸ La Autoridad Nacional Palestina pidió que se le concediera el derecho de ser oída en cuanto al cumplimiento de los requisitos estatutarios para la apertura de una investigación, en particular sobre la cuestión de si Palestina reúne las condiciones para que se la considere un "Estado" a los efectos del artículo 12 3) del Estatuto. La Fiscalía consideró que un proceso equitativo requería que la Autoridad Nacional Palestina y otras partes interesadas tuvieran oportunidad de ser oídas. La Fiscalía, por lo tanto, aseguró el debido proceso a todas las partes intervinientes.

E. Organizaciones financieras

84. El Presidente de la Corte examinó las cuestiones relativas a la complementariedad, la creación de capacidad nacional y la relación entre la justicia y el desarrollo con la Vicepresidencia Jurídica del Banco Mundial, que ha lanzado una nueva iniciativa titulada "Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo".

85. En abril de 2011, el Fiscal participó en un Diálogo de Alto Nivel sobre la represión mundial eficaz de la corrupción, organizado por el Banco Mundial. Los participantes (por ejemplo, el Presidente del Banco Mundial, el Presidente de la INTERPOL y el Director General de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)) adoptaron una declaración de principios sobre la necesidad de aunar esfuerzos para combatir la delincuencia y la corrupción.

86. Además, la Fiscalía¹⁹ examinó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la forma en que las instituciones financieras podrían contribuir a la prevención del delito, en particular mediante la financiación de los programas educativos de los Estados para prevenir la violencia y el fortalecimiento de la educación cívica y las capacidades de gestión de conflictos²⁰.

VI. Mejora de la información pública sobre el mandato y las operaciones de la Corte y promoción de su comprensión

87. La Corte presentó su Estrategia de información pública²¹ en el noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes; esta estrategia es el elemento esencial de los esfuerzos de la Corte y de los planes sobre la manera de aumentar el conocimiento y la comprensión de su mandato y sus operaciones²².

88. El nexo entre una mayor comprensión y un mayor apoyo de la Corte y sus partes interesadas y asociados ha sido destacado una y otra vez por la Corte, incluso por la Asamblea en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, en 2010.

89. Si bien es responsable de divulgar la información, la Corte debe también contar con el apoyo de sus asociados y otras entidades para determinar las necesidades de información y responder a ellas. Los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los medios de difusión desempeñan un papel fundamental en promover el conocimiento de la Corte, acrecentar la comprensión de su labor y generar apoyo a sus actividades. Una oportunidad natural en este contexto es que los Estados organicen

¹⁹ Estas actividades forman parte de las iniciativas que la Fiscalía está elaborando después de determinar que la educación es uno de los medios fundamentales para elevar al máximo la contribución de la Corte a la prevención de futuros delitos.

²⁰ Un ejemplo es el proyecto SREDECC (Sistema Regional de Evaluación y Desarrollo de Competencias Ciudadanas), financiado por el BID, que incluye a Chile, Colombia, Guatemala, México, el Paraguay y la República Dominicana, y que está destinado a apoyar la elaboración de programas eficaces de educación cívica en América Latina.

²¹ ICC-ASP/9/29. La Sección de Documentación e Información Pública de la Secretaría es responsable de la aplicación de esta estrategia, en estrecha colaboración con la Dependencia de Información Pública de la Fiscalía, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la Oficina del Defensor Público para la Defensa y la Asamblea en la elaboración de programas y actividades. Si bien es un órgano independiente de la Corte, la Fiscalía recurre a los servicios de la Sección de Documentación e Información Pública para realizar una gran parte de su labor, por ejemplo la difusión de mensajes de la Fiscalía, cuando procede, la organización de conferencias de prensa y la administración del sitio web de la Corte. La Dependencia de Información Pública de la Fiscalía prepara los mensajes específicos de la Fiscalía en relación con las actividades de esta y las esferas que requieren confidencialidad, como los exámenes preliminares de la Fiscalía.

²² En la Estrategia para 2011-2013 se señaló que, además de apoyar los objetivos de información pública de toda la Corte, los productos de información pública específicos de la Fiscalía también reflejan y apoyan los objetivos conexos de la Estrategia de enjuiciamiento, en particular, a) la continuación de la cooperación con los Estados y los actores relevantes, en especial para la ejecución de las órdenes de detención dictadas por la Corte; b) la comunicación y difusión de la labor de examen preliminar de la Fiscalía con el fin de activar los esfuerzos para poner fin a la violencia o contribuir a ellos, mejorar las investigaciones y el enjuiciamiento nacionales de delitos graves y asegurarse de que los actos inculcados por la Corte Penal Internacional (por ejemplo, el reclutamiento y el uso de niños en los conflictos armados, la violencia sexual, el desplazamiento forzado, la imposición de condiciones de vida destinadas a destruir un grupo, etc.) estén en conocimiento de todas las partes en los conflictos a fin de disuadir a sus perpetradores; y c) elevar al máximo la contribución de la Fiscalía a la lucha contra la impunidad y la prevención de delitos.

anualmente actividades de sensibilización y actos públicos visibles alrededor del 17 de julio, que los Estados Partes han proclamado Día de la Justicia Penal Internacional. Además, el próximo año se cumplirá el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma.

90. Las directrices que se sugieren a continuación son ejemplos de las formas en que los Estados podrían mejorar las actividades de información pública y divulgación de la Corte.

Posibles directrices para los Estados Partes en materia de información pública sobre la Corte

91. Los Estados Partes tienen una posición privilegiada en los planos tanto nacional como internacional para utilizar las oportunidades que ofrecen las plataformas públicas y los medios de difusión²³ para:

a) Prevenir o refutar dentro de lo posible la información inexacta o la difusión de percepciones públicas erróneas sobre el Estatuto de Roma, el mandato de la Corte o sus actividades, incluso mediante una explicación de los aspectos pertinentes del mandato y la competencia de la Corte Penal Internacional;

b) Expresar su apoyo a la ejecución de las decisiones de la Corte, solicitar la cooperación de todos los Estados Partes con la Corte y exigir que en todas las iniciativas pertinentes de la comunidad internacional se tengan específicamente en cuenta el Estatuto de Roma y las decisiones de la Corte;

c) Contribuir a la marginación de las personas objeto de órdenes de detención pendientes de la Corte Penal Internacional;

d) Facilitar y fomentar una mayor cooperación entre los funcionarios de información pública de los gobiernos nacionales y sus homólogos en la Corte Penal Internacional, entre otras cosas para planificar y ejecutar eventos de información pública durante las misiones oficiales, intercambiar y coordinar información, alertas a los medios de difusión y medidas relativas a la Corte Penal Internacional, a fin de aumentar el entendimiento público o disipar percepciones públicas erróneas;

e) Usar en general sus redes de comunicación y medios de difusión nacionales, como la televisión y la radio, así como otros contactos, para realzar la visibilidad de la Corte y proporcionar información sobre su función y actividades; y

f) Apoyar las iniciativas de la sociedad civil destinadas a promover el conocimiento de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma, así como brindar ayuda mediante programas de creación de capacidad en este sentido.

92. La Presidencia y los magistrados pueden desempeñar un papel importante en la promoción de los objetivos de información pública de la Corte mediante su participación en conferencias, seminarios, procesos judiciales simulados y eventos relacionados con los medios de difusión. Por ser el "rostro externo de la Corte", el Presidente tiene una posición naturalmente privilegiada para encauzar los debates sobre diversos aspectos de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma, teniendo en cuenta la independencia de la Fiscalía. El Fiscal y el Fiscal Adjunto dirigen las actividades de la Fiscalía para asegurar "que los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales comprendan mejor su labor mediante contactos sistemáticos"²⁴. Del mismo modo, el Secretario explica el mandato de la Corte en diferentes foros a fin de asegurar que se transmita un mensaje neutral. Además, los representantes de la Presidencia, las Salas, la Fiscalía, la Secretaría, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Oficina del Defensor Público de las Víctimas y la Oficina del Defensor Público para la Defensa son – y serán – incorporados aún más a la nueva programación audiovisual que explica el papel de la Corte Penal Internacional y las actuaciones ante la Corte. La Fiscalía también comunica a

²³ Por ejemplo, actos públicos, declaraciones formuladas ante organismos internacionales y nacionales, foros públicos, eventos de prensa, conferencias de prensa, conferencias de prensa improvisadas y encuentros informales con la prensa, contactos de prensa, publicaciones oficiales, televisión, radio, entrevistas de prensa, artículos de opinión en los diarios, cartas abiertas, artículos firmados, etc.

²⁴ Como parte del principio de "una sola Corte" y como se indica en la Estrategia de enjuiciamiento de la Fiscalía para 2009-2012.

los asociados importantes informaciones precisas y oportunas acerca de actividades específicas de la Fiscalía, usando diversas herramientas como las sesiones semanales de información que esta organiza²⁵.

VII. Conclusión

93. La Corte por lo general se beneficia de una firme cooperación y apoyo de los Estados Partes y de las organizaciones intergubernamentales. Durante el período que se examina, los funcionarios y el personal de la Corte han continuado activamente sus comunicaciones con diferentes Estados y organizaciones, incorporando los contactos en el seno de distintos ministerios, departamentos y oficinas nacionales e intergubernamentales, con el fin de proporcionar información adecuada, transparente y previsible, de modo que las actividades de la Corte puedan ser tenidas en cuenta por todos los actores pertinentes y que se pueda elevar al máximo su repercusión.

94. Los órganos de la Corte participan en un proceso sistemático de coordinación entre órganos en los asuntos relacionados con la cooperación, asegurando así el uso eficiente de los recursos y la comunicación eficaz con los Estados y otros actores externos y salvaguardando, al propio tiempo, la integridad del proceso judicial, la independencia de la Fiscalía y judicatura y las distintas funciones de cada órgano²⁶.

95. Si bien por lo general se brinda cooperación, es crucial que las solicitudes de los magistrados sean efectivamente ejecutadas a nivel nacional por los Estados Partes. En particular, preocupa que haya órdenes de detención pendientes, muchas de ellas dictadas hace varios años, contra 11 personas. La Corte insta encarecidamente a los Estados Partes a aprovechar todas las oportunidades para asegurar la ejecución de las órdenes de detención pendientes. Por otra parte, se puede hacer más para asegurar que los procedimientos judiciales no se vean obstaculizados o demorados por casos de falta de cooperación o de cooperación insatisfactoria. En este sentido, la Corte destaca la necesidad de celebrar acuerdos de protección de testigos como una prioridad urgente.

96. La Corte también quisiera hacer hincapié en la importancia de que los Estados y otros actores brinden un apoyo sistemático y firme a su labor mediante actividades de información pública y difusión. En atención a la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes, la Corte ha propuesto unas posibles directrices a los Estados y aguarda con interés las deliberaciones con los Estados a este respecto.

²⁵ Contiene información periódicamente actualizada sobre la cooperación y los esfuerzos para galvanizar las detenciones.

²⁶ Véase el Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/34).